



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 20 de junio de 2025

Tomo II

Número 112 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE TULUM. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-2

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. PRIMER TRIBUNAL LABORAL CON SEDE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CANCÚN, QUINTANA ROO. EDICTO RELATIVO AL EXPEDIENTE 42/2022, PROMOVIDO POR MONICA KARINA RENDON MARTINEZ, EN CONTRA DE ALEJANDRO SAMIR MARTINEZ ESCAREÑO, PAULINA REYES YAÑEZ Y OTROS. -----PÁGINA.-15

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL).-----PÁGINA.-16



SECRETARÍA GENERAL
TULUM, QUINTANA ROO



El siguiente legajo contiene copias certificadas del **Acuerdo mediante el cual se aprueba la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Tulum, Quintana Roo**, en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de fecha 14 de mayo del 2025.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Acuerdo mediante el cual se aprueba la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 153, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3º y 66, fracción IV, inciso b) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32, fracción XV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum; así como el artículo 10, fracción XV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tulum, Quintana Roo.

CONSIDERANDO

- I. Que conforme al artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas establecidas en el territorio que le señala a cada uno de ellos la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda. La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan.
- III. Que el artículo 153, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece que los Municipios administrarán libremente los recursos que integran la hacienda municipal y serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
A GENERAL
QUINTANA ROO



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3º establece que cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.
- V. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo estipula en el artículo 66, fracción IV, inciso b) que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en Materia de Hacienda Pública Municipal, aprobar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente con base en los ingresos disponibles, asimismo autorizar la ampliación, transferencia y supresión de partidas del Presupuesto de Egresos.
- VI. Que, mediante la celebración de la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 11 de diciembre del 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, mismo que fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 27 de diciembre de 2024.
- VII. Que el Presupuesto de Egresos mencionado en el considerando anterior fue aprobado por la cantidad de \$1,273,885,934.00 (son: Mil doscientos setenta y tres millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) asignando a cada capítulo de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como a continuación se detalla:

Presupuesto de Egresos Aprobado del Ejercicio Fiscal 2025

CAPÍTULO	CONCEPTO	APROBADO
1000	Servicios Personales	\$484,050,182.00
2000	Materiales y Suministros	\$122,460,000.00
3000	Servicios Generales	\$318,924,192.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$108,855,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$65,840,000.00
6000	Inversión Pública	\$173,756,560.00
7000	Inversiones Financieras y Otra Provisiones	0.00



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



8000	Participaciones y Aportaciones	0.00
9000	Deuda Pública	0.00
TOTAL		\$1,273,885,934.00

VIII. Siendo que el Presupuesto de Egresos es un instrumento normativo de planeación dinámico, sujeto a las necesidades, prioridades, circunstancias, variaciones de la hacienda pública y demandas sociales emergentes, así como al comportamiento de las finanzas públicas tanto locales, como de las entidades federativas y las del orden federal, es que eventualmente se hace necesario proponer las modificaciones a los montos aprobados en el presupuesto original, a efecto de estar en condiciones de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables para ejercer los recursos dentro de los límites que establece la norma, satisfaciendo, en tal sentido, las necesidades emergentes de la población y favoreciendo el cumplimiento de los objetivos institucionales y jurídicos del municipio, por lo que se someten a los miembros del H. Ayuntamiento las consideraciones que se plantean en el presente para su respectivo análisis, y en su caso aprobación de los Acuerdos.



IX. Que el día 23 de enero de 2025 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el Acuerdo por el cual se dan a Conocer las Variables y Fórmulas Utilizadas para Determinar los Montos que Corresponden a los Municipios del Estado de Quintana Roo, por Concepto de Aportaciones Federales Previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el Calendario de Ministraciones para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, en el que se establece que el Municipio de Tulum recibirá la cantidad de \$45,729,353.00 (son: Cuarenta y cinco millones setecientos veintinueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), cifra que comparada con lo estimado en la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025, correspondiente a \$45,613,206.00 (son: Cuarenta y cinco millones seiscientos trece mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.), representa un aumento por la cantidad de \$116,147.00 (son: Ciento dieciséis mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), monto que deberá ser utilizado conforme a las Reglas de Operación del programa (FORTAMUN) vigente.

X.

Que el día 11 de febrero de 2025 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el Acuerdo por el que se da a Conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Variables Utilizadas, así como los Montos Estimados de las Participaciones Federales e Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene Obligación de Participar a sus Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que se establecen las cantidades que recibirá el Municipio de Tulum por Participaciones Federales e Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, por lo que se requieren hacer las siguientes adecuaciones que en suma representan un incremento de \$3,041,141.00 (son: tres millones cuarenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)

Concepto	Estimado 2025	Modificado 2025	Diferencia
Fondo General de Participaciones	\$149,660,383.00	\$154,623,162.00	\$4,962,779.00
Fondo de Fomento Municipal	\$34,847,601.00	\$34,887,316.00	\$39,715.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$12,370,483.00	\$11,966,160.00	\$- 404,323.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$5,847,420.00	\$5,847,422.00	\$2.00
Participaciones de Gasolina y Diésel	\$4,688,733.00	\$4,688,731.00	\$-2.00
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	\$13,774,183.00	\$12,216,925.00	\$-1,557,258.00
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$1,375.00	\$1,375.00	0.00
Fondo de Compensación del ISAN	\$821,450.00	\$821,450.00	0.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$4,649,026.00	\$4,649,026.00	0.00
ISR de Bienes Inmuebles	\$1,653,138.00	\$1,653,366.00	\$228.00
Total	\$228,313,792.00	\$231,354,933.00	\$3,041,141.00

- XI. Que el día 28 de febrero de 2025 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el Acuerdo por el que se Modifica el Acuerdo por el cual se dan a Conocer las Variables, Fórmulas y Metodología Utilizadas para Determinar los Montos que se Distribuirán a los Municipios del Estado de Quintana Roo, por Concepto de Aportaciones Federales Previstas en el "Fondo para la Infraestructura Social Municipal", así como el Calendario de Ministraciones para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2025, en el que se establece que el Municipio de Tulum recibirá la cantidad de \$60,901,312.00 (son: sesenta millones novecientos un mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.), generando una decremento de \$6,933,042.00 (son: Seis millones novecientos treinta y tres mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) comparando con el ingreso que se estimaba recibir de \$67,834,354.00 (son:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Sesenta y siete millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), disminución que deberá ser descontada conforme a las Reglas de Operación del programa (FAISMUN) vigente.

XII. Que mediante Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y el Gobierno Municipal de Tulum, firmado el 17 de diciembre de 2024, se destinó un monto de \$1,020,700.00 (son: Un millón veinte mil setecientos 00/100 M.N.), del cual se recibió el 90% el día 19 de diciembre de 2024, en cumplimiento a las cláusulas establecidas en el convenio, con el objeto de desempeñar actividades de prevención, detección y combate de incendios en las áreas elegibles por CONAFOR en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.



XIII. Que de acuerdo con registros contables, financieros y conciliaciones bancarias de la Tesorería Municipal se dispone de recursos remanentes por concepto de Derecho de Saneamiento Ambiental correspondientes a ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 por un importe de \$86,497,727.00 (Son: Ochenta y seis millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) y por concepto de remanentes de Participaciones Federales correspondientes a ejercicios anteriores por \$15,905,021.00 (son: Quince millones novecientos cinco mil veintiún pesos 00/100 M.N.).

Por lo que es pertinente proponer al H. Ayuntamiento de Tulum las modificaciones al Presupuesto de Egresos descritas en el presente Acuerdo, incorporando los montos remanentes que han de ser refrendados para su adecuado ejercicio, observando las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Quintana Roo, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y demás aplicables.

XIV. En consecuencia, la presente solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos 2025 del Municipio de Tulum, se fundamenta en la necesidad de ajustar las asignaciones presupuestales con el fin de garantizar una administración pública eficiente, atender contingencias no previstas y responder a prioridades emergentes que han surgido después de la aprobación del presupuesto original.

Durante el ejercicio fiscal en curso, se han detectado las necesidades prioritarias a fortalecer, tales como, la atención a desastres naturales, reforzar al sistema de



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



salud, incremento en programas sociales, fortalecer la seguridad pública, entre otros, lo que recae en una reasignación de recursos por prioridades emergentes.

La modificación propuesta contempla alinear el gasto con los ejes rectores de Justicia Social, Construcción de la Paz, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, Honesto y Transparente, establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 28 de febrero de 2025, los cuales serán la base para construir un Municipio inclusivo, próspero, seguro y transparente.

Que en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual se aprueba el programa de becas universitarias municipales, para los servidores públicos, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es necesario asignar recurso destinado a fomentar el desarrollo académico y profesional de los colaboradores del Municipio de Tulum, Quintana Roo,



A GENERAL
NTANA ROO

De igual manera, con la modificación se podrá hacer frente a las demandas y necesidades que requiere el Municipio para atender a la ciudadanía, por lo que se incrementará el monto presupuestado en los capítulos correspondientes, a fin de contar con las herramientas necesarias para el correcto desempeño de las funciones inherentes y salvaguardar la integridad de los habitantes de nuestro municipio, para lo cual se requiere, la adquisición de diversos insumos, tales como emulsión asfáltica; la renta de maquinaria para reparación de vialidades y adquisición de herramientas. De igual forma, se propone destinar recursos suficientes para fortalecer la recolección de residuos sólidos urbanos y su disposición final; la recepción de sargazo en contenedores y su disposición final; fortalecer los programas en materia de seguridad pública, así como mejorar el equipamiento de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y la Dirección de Bomberos; de esta manera se podrá dotar de recursos suficientes a las dependencias para continuar brindando servicios de calidad y enfrentar cualquier eventualidad o fenómeno meteorológico que pueda presentarse.

- XV. En virtud de lo anterior, se considera pertinente realizar una adecuación presupuestal consistente en los incrementos y decrementos en los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000, correspondiente a una ampliación al Presupuesto de Egresos por \$99,647,694.00 (son: Noventa y nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



IA GENERAL
JINTANA ROO

con fondos disponibles de remanentes del Derecho de Saneamiento Ambiental por \$86,497,727.00 (Son: Ochenta y seis millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.); de remanentes de Participaciones Federales Ramo 28 por \$15,905,021.00 (son: Quince millones novecientos cinco mil veintín pesos 00/100 M.N.), así como una ampliación por la cantidad de \$116,147.00 (son: Ciento dieciséis mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), una disminución de \$6,933,042.00 (son: Seis millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos y dos pesos 00/100 M.N.) provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal" (FAISMUN), una ampliación de \$3,041,141.00 (son: Tres millones cuarenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) provenientes de las Participaciones Federales e Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, y una ampliación por la cantidad de \$1,020,700.00 (son: Un millón veinte mil setecientos 00/100 M.N.), provenientes del Convenio de Colaboración celebrado con la CONAFOR que tiene como objeto desempeñar actividades de prevención, detección y combate de incendios.

Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025

CAPÍTULO	CONCEPTO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2000	Materiales y Suministros	\$221,550.00	Ampliación presupuestal Convenio (CONAFOR)
3000	Servicios Generales	\$48,000.00	Ampliación presupuestal Convenio (CONAFOR)
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$751,150.00	Ampliación presupuestal Convenio (CONAFOR)
1000	Servicios Personales	\$116,147.00	Ampliación Presupuestal FORTAMUN (RAMO 33)
6000	Inversión Pública	\$-6,933,042.00	Disminución Presupuestal FAISMUN (Ramo 33)
6000	Inversión Pública	\$3,041,141.00	Ampliación Presupuestal Participaciones (Ramo 28)
6000	Inversión Pública	\$3,891,901.00	Ampliación Presupuestal Remanentes Participaciones Federales (Ramo 28)
3000	Servicios Generales	\$12,013,120.00	Ampliación Presupuestal Remanentes Participaciones Federales (Ramo 28)
1000	Servicios Personales	\$-24,000,000.00	Adecuación Presupuestal RP
2000	Materiales y Suministros	\$-11,727,706.00	Adecuación Presupuestal RP



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



3000	Servicios Generales	\$64,152,706.00	Adecuación Presupuestal RP
5000	Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	\$-28,425,000.00	Adecuación Presupuestal RP
3000	Servicios Generales	\$86,497,727.00	Ampliación Presupuestal Remanentes Derecho de Saneamiento Ambiental
Total de Adecuaciones Presupuestales		\$99,647,694.00	

XVI. Se propone que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, autorice la adecuación descrita en el Considerando anterior, cuyo importe neto suma la cantidad de \$99,647,694.00 (son: Noventa y nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), para el efecto de modificar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025, y sea aplicado en los capítulos del gasto establecidos en el Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para quedar de la siguiente manera:

Modificación por capítulo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO 2025	VARIACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO 2025
1000	Servicios Personales	\$484,050,182.00	\$-23,883,853.00	\$460,166,329.00
2000	Materiales y Suministros	\$122,460,000.00	\$-11,506,156.00	\$110,953,844.00
3000	Servicios Generales	\$318,924,192.00	\$162,711,553.00	\$481,635,745.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$108,855,000.00	\$751,150.00	\$109,606,150.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$65,840,000.00	\$-28,425,000.00	\$37,415,000.00
6000	Inversión Pública	\$173,756,560.00	0.00	\$173,756,560.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00

IA GENERAL
INTANA ROO

Página 8 de 11



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



9000	Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Total		\$1,273,885,934.00	\$99,647,694.00	\$1,373,533,628.00

XVII. Que, por lo expuesto en la tabla anterior, se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo; el Presupuesto de Egresos modificado del ejercicio fiscal 2025 por la cantidad de **\$1,373,533,628.00** (son: Mil trecientos setenta y tres millones quinientos treinta y tres mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 m.n.) para su aprobación, quedando de la siguiente manera:

Presupuesto de Egresos Modificado para el Ejercicio Fiscal 2025

Capítulo	Concepto	Modificado
1000	Servicios Personales	\$460,166,329.00
2000	Materiales y Suministros	\$110,953,844.00
3000	Servicios Generales	\$481,635,745.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$109,606,150.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$37,415,000.00
6000	Inversión Pública	\$173,756,560.00
7000	Inversiones Financieras y Otra Provisiones	0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00
9000	Deuda Pública	0.00
TOTAL		\$1,373,533,628.00

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

Primero. - Se aprueba la primera modificación del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos de los Considerandos del presente Acuerdo.

Segundo. - Se instruye al Tesorero Municipal para que informe a las diversas dependencias y unidades administrativas, la modificación al Presupuesto de Egresos



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



para el 2025 aprobada, a efecto de que realicen las adecuaciones pertinentes en sus programas, proyectos y acciones de acuerdo con los montos y especificaciones del presente Acuerdo.

Tercero. — Se ordena la Publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "Cúmplase".

C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.

GENERAL
QUINTANA ROO

C. Rifka Renee Guzmán Nussbaum.
Síndico Municipal.

C. David Marances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.

C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.

C. Susan-Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.

C. Yureimi Danelize Chuy Pool.
Sexta Regidora.

C. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Séptimo Regidor.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



C. Genny Yasmin Maza Sánchez
Octava Regidora.

C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

GENERAL
TULUM

C. Johnny Monsreal Padilla.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al acuerdo mediante el cual se aprueba la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, celebrada el día catorce de mayo de dos mil veinticinco.



El que suscribe **Dr. Johnny Monsreal Padilla**, Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, Administración 2024-2027, con fundamento en lo establecido en el artículo 12 y 30 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum; artículo 14 fracción IX del Reglamento de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.--

----- CERTIFICO -----

Que las presentes copias fotostática constante de trece (13) fojas útiles tamaño carta impresas, legibles y visibles de un solo lado, que se certifican, son reproducción fiel y exacta del correspondiente al **Acuerdo mediante el cual se aprueba la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Tulum, Quintana Roo**. Cuya original obra en los archivos de esta Secretaría General, y al tenerlo a la vista y al realizar el cotejo correspondiente con las copias que se certifican, se encontraron idénticas.--

Y para lo que legalmente corresponda, expido la presente certificación en la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.--

----- DOY FE -----

Atentamente:



Dr. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Av. Tulum entre C. Sol Poniente y C. Alfa Sur, Col. Centro C.P. 77780, Tulum, Quintana Roo, México.

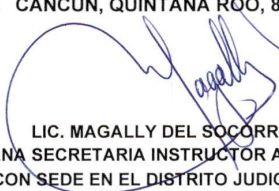
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL CON SEDE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
CANCÚN, QUINTANA ROO.

EDICTO.

A LA PERSONAS FISICAS DEMANDADAS
ALEJANDRO SAMIR MARTINEZ ESCAREÑO y PAULINA REYES YAÑEZ,
EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN, HAGO SABER:

En autos del procedimiento ordinario laboral con número de expediente 42/2022, promovido por MONICA KARINA RENDON MARTINEZ, en contra de ALEJANDRO SAMIR MARTINEZ ESCAREÑO, PAULINA REYES YAÑEZ y OTROS, así como en contra de Usted, de quien se desconoce su domicilio donde pueda ser notificado y emplazado, se dictó un acuerdo en fecha ocho de abril del año dos mil veinticinco, en el cual se ordenó que se le emplace por edictos que deberán publicarse dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 712 párrafos cuarto y quinto de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que se le hace saber a las personas físicas SAMIR MARTINEZ ESCAREÑO, PAULINA REYES YAÑEZ que podrán comparecer ante este Primer Tribunal Laboral dentro de UN TERMINO QUE NO SEA MENOR A QUINCE DÍAS NI MAYOR A SESENTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, para que contesten la demanda, opongan excepciones, presenten pruebas y de ser el caso reconvengan, bajo el apercibimiento de que no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de la contraria y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que hasta antes de Audiencia Preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que MONICA KARINA RENDON MARTINEZ, no era su trabajadora, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de la residencia de este Tribunal, misma que se ubica en la Avenida México entre Avenida Nichupté y Avenida Politécnico, Supermanzana 512, Manzana 22, Lote 1, de la Ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, apercibido que de hacer caso omiso, todas las notificaciones siguientes, aún las de carácter personal, se le practicará por la lista de estrados de este Tribunal; así como que quedan a su disposición en las instalaciones de este Tribunal Laboral el escrito inicial de demanda, sus anexos y demás documentos para que se imponga con la misma.

ATENTAMENTE
CANCÚN, QUINTANA ROO, 8 DE ABRIL DE 2025.


LIC. MAGALLY DEL SOCORRO CANTO CHACÓN
CIUDADANA SECRETARIA INSTRUCTOR ADSCRITA AL PRIMER TRIBUNAL
LABORAL CON SEDE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

DIARIO OFICIAL

Viernes 13 de junio de 2025

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**ACUERDO por el que se reforma y adiciona la Clasificación Programática (Tipología general).**

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14, 41 y 46, fracción III, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)**CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general).

Que la modernización de la estructura programática representa una medida fundamental para fortalecer la calidad del gasto y mejorar la toma de decisiones públicas, basada en el uso eficiente, transparente y estratégico de los recursos públicos como prioridad permanente, en congruencia con los principios de racionalidad, eficacia y eficiencia.

Que la estructura programática constituye el eje organizador del ejercicio presupuestario, al permitir la asignación, seguimiento y evaluación de los recursos públicos a través de programas presupuestarios, la cual debe contener la trazabilidad del gasto público, fortalecer la lógica de intervención de las políticas públicas y facilitar su evaluación, permitiendo responder con mayor precisión a las demandas de transparencia, rendición de cuentas y control del uso de los recursos públicos, por lo que se considera necesario reordenar programas bajo modalidades presupuestarias más apropiadas, y generar una estructura vinculada al logro de resultados.

Que actualmente resulta imprescindible revisar y adaptar este instrumento a los nuevos retos que enfrentan los entes públicos tanto en el ámbito federal como en el estatal y municipal, en dos aspectos fundamentales: la incorporación de nuevas actividades públicas relacionadas con la innovación y el medio ambiente, y la necesidad de fortalecer su aplicabilidad para los entes públicos.

Que las actividades gubernamentales han evolucionado significativamente, impulsadas por las transformaciones tecnológicas, la globalización económica y las crisis ambientales, de manera que actualmente gobiernos de todo el mundo asignan recursos crecientes a la innovación tecnológica, la investigación científica, el desarrollo experimental y la protección ambiental, lo que es preciso reconocer en la estructura programática mediante la incorporación de dos nuevas modalidades: "Q: Investigación y desarrollo", y "V: Servicios de protección y conservación ambiental".

Que la capacidad del Estado para producir, sistematizar y aplicar conocimientos, ya sea en temas ambientales, económicos, de salud o infraestructura, requiere ser formalmente reconocida en la estructura programática. La creación de la Modalidad "Q", "Investigación y desarrollo" responde a la imperiosa necesidad de reconocer y visibilizar las actividades gubernamentales relacionadas con la producción de conocimiento y la innovación aplicada. En el contexto contemporáneo, la generación de información científica y técnica se ha convertido en un insumo fundamental para la toma de decisiones públicas eficaces y basadas en evidencia.

Que, sin un espacio programático específico, estas actividades tienden a diluirse en categorías genéricas, perdiendo visibilidad y prioridad presupuestal, en razón de que la innovación gubernamental no solo implica la

Viernes 13 de junio de 2025

DIARIO OFICIAL

adopción de tecnologías emergentes, sino también el desarrollo de soluciones propias a problemas públicos complejos. Elementos como estudios técnicos, análisis de campo, laboratorios especializados, y la producción de censos y encuestas de interés público son actividades que impulsan mejoras sustantivas en la formulación e implementación de políticas públicas.

Que actualmente, los programas orientados a la conservación de ecosistemas, la protección de especies prioritarias, la restauración ambiental y el aprovechamiento sustentable del medio ambiente carecen de una categoría programática que los distinga adecuadamente dentro del gasto público; por lo que la inclusión de la Modalidad "V", "Servicios de protección y conservación ambiental" es esencial ante el creciente reconocimiento de la crisis climática y la pérdida de biodiversidad como amenazas críticas para el bienestar de las sociedades.

Que una clasificación más precisa facilitará la planificación, ejecución y evaluación de estas actividades, por lo que contar con una modalidad específica permitirá dar mayor visibilidad a las acciones ambientales como componentes estratégicos del desarrollo sostenible; esto incluiría, entre otros, programas de reforestación, manejo de áreas naturales protegidas, servicios de monitoreo ambiental, y protección de hábitats críticos.

Que reconocer presupuestariamente los servicios ambientales contribuirá a fortalecer el enfoque de economía verde en las finanzas públicas, promoviendo inversiones en restauración ecológica, mitigación de riesgos naturales y resiliencia comunitaria.

Que es necesario impulsar una reestructuración programática que responda al compromiso con la eficiencia del gasto público, la simplificación administrativa y la transparencia en el uso de los recursos, a efecto de consolidar una base organizativa del presupuesto que permita mostrar una mayor claridad y seguimiento de las prioridades de los gobiernos federal, estatales y municipales, y que permita transitar hacia un ejercicio del gasto más coherente, estratégico y orientado a resultados, alineándolo tanto con las mejores prácticas internacionales como con las necesidades específicas de la gestión pública en los tres niveles de gobierno en México.

Que la estructura programática representa una medida fundamental para fortalecer la calidad del gasto y mejorar la toma de decisiones públicas, por lo que resulta imprescindible adaptar este clasificador a los nuevos retos que enfrentan los gobiernos, tanto en el ámbito federal como en el subnacional, tomando en consideración la necesidad de fortalecer su aplicabilidad para estados y municipios, que permita distinguir claramente programas orientados a nuevas funciones públicas, como incubación de tecnologías, promoción de energías limpias, restauración de ecosistemas o fomento de servicios ambientales, los cuales se verán reflejados en los Estados Financieros de los entes públicos como parte de su patrimonio, en congruencia con la normatividad emitida por el CONAC y los objetivos de la LGCG.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL).**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general), adicionando las modalidades Q Investigación y desarrollo, y V Servicios de protección y conservación ambiental, actualizando la descripción de los tipos que agrupan las modalidades, así como sus Características Generales.

Objeto

Establecer la clasificación de los distintos tipos de intervenciones públicas realizadas mediante los programas presupuestarios que implementan los entes públicos, y que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos en dichos programas presupuestarios.

Ámbito de aplicación

Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los entes públicos: poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; órganos autónomos federales y estatales; ayuntamientos de los municipios; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Para el caso de la Federación la información a que se refiere esta norma se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones normativas aplicables.

Cuando los entes públicos ejerzan recursos federales se estará a lo dispuesto en el punto anterior.

Clasificación Programática

La clasificación programática, se presenta a continuación:

Clasificación Programática	
Programas presupuestarios	
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	
Subsidios sujetos a Reglas de Operación	S
Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación	U
Bienes, Servicios e Infraestructura Pública	
...	B
...	E
Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública	K
Desempeño de las Funciones de Gobierno	
Funciones de las Fuerzas Armadas	A
Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social	F
...	G
Atención a desastres por eventos naturales	N
Articulación, coordinación e instrumentación de políticas públicas	P
Investigación y desarrollo	Q
Servicios de protección y conservación ambiental	V
Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria	
Apoyo para el desarrollo de las funciones de gobierno	M
Apoyo al buen gobierno y mejoramiento de la gestión	O
Provisiones y reasignaciones presupuestarias específicas	R
...	W
Compromisos, Cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones	
...	C
...	D
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	H
Aportaciones Federales	I
...	J
...	L
...	T

Viernes 13 de junio de 2025		DIARIO OFICIAL	
...		Y	
...		Z	
En anexo se presenta las características generales de la clasificación programática.			
Anexo			
Clasificación Programática			
Programas Presupuestarios		Características Generales	
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios			
Subsidios sujetos a Reglas de Operación S		Considera transferencias entregadas directamente a la población para garantizar el ejercicio de derechos fundamentales o fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, y se encuentran sujetos a Reglas de Operación que se publican anualmente con el objetivo de transparentar y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados.	
Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación U		Considera actividades para la entrega de subsidios entre diferentes órdenes de gobierno, asociaciones civiles y sector privado u otra figura jurídica aplicable, entregados mediante convenios u otro instrumento aplicable, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias.	
Bienes, Servicios e Infraestructura Pública			
...		B Considera actividades que se realizan para crear, fabricar y/o elaborar bienes tangibles que son competencia del Sector Público, para satisfacer demandas de interés general, incluyendo las actividades relacionadas con la transformación mediante un proceso productivo y que contribuyen al bienestar de la población y, en casos excepcionales, destinados al sector privado, vía comercialización. No considera insumos y bienes finales necesarios para la prestación de un servicio público, dichos insumos y bienes son parte de las intervenciones públicas clasificadas con la modalidad E.	
...		E Considera actividades que realiza el sector público en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas y necesidades de la sociedad, en atención a los derechos fundamentales de la población. Entre otras intervenciones con estas características, de forma enunciativa más no limitativa de los casos particulares que existan en los tres niveles de gobierno, se encuentran la prestación de servicios educativos, recreación, deportivos, culturales, protección y atención a la salud, asistencia social, seguridad pública y ciudadana, transporte público, legales, trámites y servicios básicos.	
Proyectos de inversión en Infraestructura y Obra Pública K		Considera actividades destinadas a la construcción y mantenimiento mayor de infraestructura social, económica o gubernamental en materia de construcción de obras de impacto social, y que contemplan las distintas etapas de las obras: elaboración de estudios de preinversión, ejecución de proyectos de impacto socioeconómico, construcción y mantenimiento mayor de la infraestructura para asegurar su viabilidad, funcionamiento y conservación. Considera todo el flujo del ciclo de proyectos de inversión desde la presupuestación y provisión de recursos necesarios, los estudios necesarios para el registro en cartera, la implementación, seguimiento y conclusión de los proyectos en todos los sectores.	
Desempeño de las Funciones de Gobierno			
Funciones de las Fuerzas Armadas A		Considera actividades relacionadas con la planificación y operación del Ejército, Armada, la Fuerza Aérea de México y la	

DIARIO OFICIAL		Viernes 13 de junio de 2025
Clasificación Programática		
Programas Presupuestarios	Características Generales	
	Guardia Nacional, así como la administración de los asuntos militares inherentes a la garantía de la soberanía nacional.	
Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social	F	Considera actividades destinadas a la promoción y fomento de actividades económicas, del sector social de la economía, los sectores económicos y de actores estratégicos para potenciar su crecimiento y desarrollo, así como para proporcionar y facilitar el desarrollo económico de la producción y comercialización.
...	G	Considera actividades destinadas a la reglamentación, verificación e inspección de las actividades económicas, sanitarias, de consumo y de los agentes del sector privado, social y público.
Atención a desastres por eventos naturales	N	Considera actividades para la prevención y atención de emergencias y desastres ocasionados por eventos naturales.
Articulación, coordinación e instrumentación de políticas públicas	P	Considera actividades de planeación, coordinación, evaluación, seguimiento, y emisión de directrices y otros instrumentos de política pública que permitan la conducción e implementación de los programas, proyectos y acciones, entre otras intervenciones con estas características que se lleven a cabo en los tres niveles de gobierno.
Investigación y desarrollo	Q	Considera actividades para impulsar el desarrollo de la innovación, transformación tecnológica, la investigación y la ciencia aplicada para la toma de decisiones, así como para la mejora de los procesos gubernamentales y productivos.
Servicios de protección y conservación ambiental	V	Considera actividades orientadas a la protección, conservación, conocimiento, desarrollo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, ecosistemas, especies y vida silvestre y que, en última instancia, permiten la regulación y soporte de la vida.
Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria		
Apoyo para el desarrollo de las funciones de gobierno	M	Considera actividades encaminadas a generar las condiciones materiales, técnicas, humanas, tecnológicas y financieras, necesarias para la prestación de un servicio y/o bien público, o alguna otra actividad encaminada al beneficio de la ciudadanía a través de otro Programa presupuestario. Esta modalidad permite identificar los elementos necesarios para la operación de las instituciones públicas fuera de las operaciones sustantivas, y en donde los destinatarios son los entes públicos.
Apoyo al buen gobierno y mejoramiento de la gestión	O	Considera actividades de control, fiscalización y evaluación interna de la gestión gubernamental para asegurar la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez del servicio público para el mejoramiento de la gestión.
Provisiones y reasignaciones presupuestarias específicas	R	Considera las aportaciones a fideicomisos, provisiones salariales y económicas, y para aportaciones a la seguridad social, así como, de manera excepcional, actividades específicas que no pueden ser clasificadas en las demás modalidades presupuestarias, debido a su carácter particular o requerimientos operativos especiales.
...	W	Considera asignaciones a erogaciones recuperables y a favor de terceros por importes retenidos derivados de relaciones contractuales y legales.
Compromisos, Cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones		

Viernes 13 de junio de 2025		DIARIO OFICIAL	
Clasificación Programática			
Programas Presupuestarios		Características Generales	
...	C	Asignaciones presupuestales establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que prevén las participaciones a entidades federativas y municipios, y en la legislación local equivalente.	
...	D	Asignaciones destinadas a cubrir los compromisos financieros del Estado.	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	H	Considera obligaciones devengadas y pendientes de pago por parte de los entes públicos al cierre del ejercicio fiscal anterior, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.	
Aportaciones Federales	I	Considera aportaciones federales realizadas a las entidades federativas y municipios a través del Ramo 33, así como gasto federal reasignado a entidades federativas, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.	
...	J	Considera obligaciones de ley relacionadas con el pago de pensiones y jubilaciones, que realizan diversos entes públicos a nivel federal o estatal, tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, entre otras.	
...	L	Considera obligaciones relacionadas con indemnizaciones y obligaciones que se derivan de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.	
...	T	Considera obligaciones de ley relacionadas con el pago de aportaciones de seguridad social.	
...	Y	Considera aportaciones previstas en la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria o su equivalente conforme a la normatividad local aplicable a nivel estatal.	
...	Z	Considera aportaciones previstas en el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, distintas a la modalidad "Y".	

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Clasificador entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y **será utilizado a partir de la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2026.**

La información Programática, se presentará conforme fue autorizada en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

SEGUNDO. - Las Entidades Federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicar el presente Acuerdo en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - En términos del artículo 15 de la LGCG, la Secretaría Técnica del CONAC llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con treinta minutos del día 09 de junio del año dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, fracción IV, y 23, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad

DIARIO OFICIAL

Viernes 13 de junio de 2025

de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 7 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Clasificación Programática (Tipología general), aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda sesión celebrada, en primera convocatoria, el 09 de junio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Mtro. **Gerardo Almonte López**.- Rúbrica.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial